



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2019

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ELIMINAR EL ARRAIGO

Reforma constitucional para eliminar el arraigo

El Pleno del Senado de la República discutirá una reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto eliminar la figura del arraigo en nuestro país.

Esta misma reforma ya fue aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2018 por lo que, en caso de ser avalada por el Senado, se remitirá a los congresos locales.

El arraigo fue incorporado en la Constitución en el año 2008, a pesar de haber sido considerado como una figura inconstitucional por la SCJN en el año 2006.

El dictamen que debatirán las y los senadores plantea derogar el octavo párrafo del artículo 16 constitucional, que actualmente establece lo siguiente:

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito, de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Cabe señalar que el arraigo ha sido reiteradamente señalado como una figura jurídica arbitraria e incompatible con el principio de presunción de inocencia y con el derecho a la libertad personal, además de que tampoco concuerda con los principios del sistema acusatorio.

Todos los organismos internacionales de derechos humanos han determinado que la figura del arraigo es abiertamente violatoria de

derechos humanos.

En 2015, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos planteó que: “el arraigo fomenta el uso de la detención como medio de investigación vulnerando derechos como la libertad y las garantías personales, además de que propicia un clima en el que las personas privadas de libertad corren el riesgo de ser sometidos a malos tratos y tortura”.

Esta misma opinión ha sido compartida por:

- El Grupo interdisciplinario de Expertos Independientes que investigó la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa.
- El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El Comité Contra la Tortura.
- El Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.
- La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados.

En sus consideraciones, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras del Senado coincidieron en que el arraigo es violatorio de los siguientes derechos: 1) la libertad personal y de tránsito; 2) la presunción de inocencia; 3) el debido proceso legal y; 4) el honor y la reputación.

Asimismo, recordaron que, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante los dos primeros años que entró en vigor la figura del arraigo, el 38% de las quejas generadas en el marco de la medida se refirieron a detención arbitraria y el 41 % a tratos crueles, inhumanos o degradantes antes de recibir la orden de arraigo o durante el mismo, mientras el 26% presentaron ambas violaciones.

El dictamen completo avalado por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República se puede consultar en la siguiente dirección:
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-10-10-1/assets/documentos/Dic Puntos Constitucionales Arraigo.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-10-10-1/assets/documentos/Dic_Puntos_Constitucionales_Arraigo.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado